

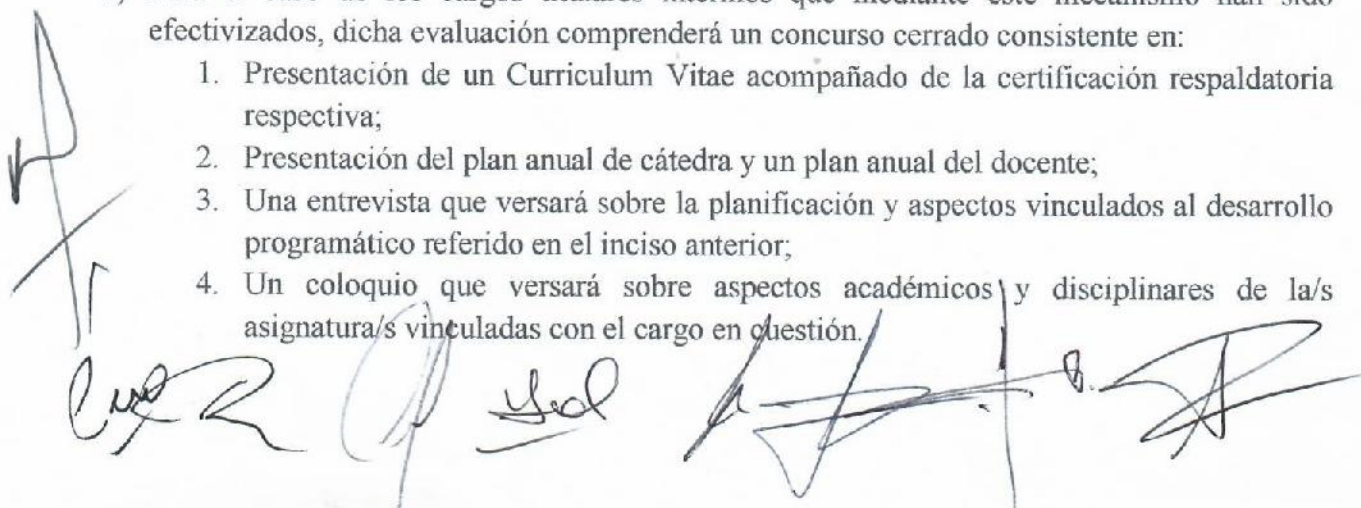
ACTA ACUERDO DE PARITARIA DOCENTE

UNLAR – SIDIUNLAR – ARDU – 28/07/16

En la ciudad Capital de La Rioja, Provincia del mismo nombre, a los **veintiocho días del mes de julio de 2016**, en las instalaciones del Rectorado, siendo las **10:00 horas**, se da inicio a la reunión Paritaria Docente, entre los representantes de: la **Universidad Nacional de La Rioja; el Sindicato de Docentes e Investigadores de la Universidad Nacional de La Rioja (SIDIUNLaR)** y la **Asociación Riojana de Docentes Universitarios (ARDU)**. Se encuentran presentes en representación de la Universidad Nacional de La Rioja: Ing. José Gaspanello, Ing. Ariel Martínez, Dr. Pedro Carreño; en representación del SIDIUNLaR: el Secretario General, Lic. Franklin Reinoso, el Secretario Gremial, Ing. Héctor Petrovic, la Secretaria Adjunta, Prof. Claudia Romero y la Secretaria de Finanzas Lic. Gabriela Aguiere; y en representación de ARDU: la Secretaria Adjunta, Prof. María Esther Alonso, y los Vocales Cr. Juan Chade y Cr. Horacio G. Duret.

La Universidad propone entender a la carrera docente como un proceso de mejora y evaluación permanente, sistemático, consensuado y participativo cuyo principal objetivo es la calidad académica. En ese marco, la Universidad propone distinguir entre los dos principales momentos que componen la carrera docente, es decir el ingreso y la permanencia en la situación única y excepcional de aquellos docentes que se venían desempeñando previo a la homologación del Convenio Colectivo para los Docentes de las Instituciones Universitarias Nacionales (C.C.D.I.U.N.), en función de lo establecido en su Art. 73. La Universidad entiende que el ingreso representa un derecho inalienable instituido por ley, mientras que la permanencia, además de un derecho, implica la necesidad de que los docentes mantengan y mejoren su idoneidad en el/los cargo/s que ostentan. Para que la permanencia sea posible los docentes deben tener acceso libre e irrestricto a diversas propuestas de perfeccionamiento y actualización que aseguren la calidad académica. Por ello y ampliando los derechos de todos los docentes que, por diversas razones, no han tenido la posibilidad de acceder a un concurso en la UNLaR, la Universidad propone que todos los docentes que al 01/07/2015 (en virtud del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional 1246/2015, mediante el cual se homologa el C.C.D.I.U.N.) revistan como interinos y tengan 2 (dos) o más años de antigüedad en la UNLaR excepcionalmente se incorporen a carrera docente. En ese marco, dichos docentes deberán:

- a) Someterse a una evaluación extraordinaria en el cargo efectivizado a los 2 (dos) años contados a partir de su efectiva incorporación a carrera docente, conforme a los procedimientos establecidos en el régimen general de carrera docente de la UNLaR (normativa universitaria y acuerdos paritarios particulares en la materia) a los efectos y con el alcance de lo estipulado en el Artículo 12 del C.C.D.I.U.N..
- b) Para el caso de los cargos titulares interinos que mediante este mecanismo han sido efectivizados, dicha evaluación comprenderá un concurso cerrado consistente en:
 1. Presentación de un Curriculum Vitae acompañado de la certificación respaldatoria respectiva;
 2. Presentación del plan anual de cátedra y un plan anual del docente;
 3. Una entrevista que versará sobre la planificación y aspectos vinculados al desarrollo programático referido en el inciso anterior;
 4. Un coloquio que versará sobre aspectos académicos y disciplinares de la/s asignatura/s vinculadas con el cargo en cuestión.

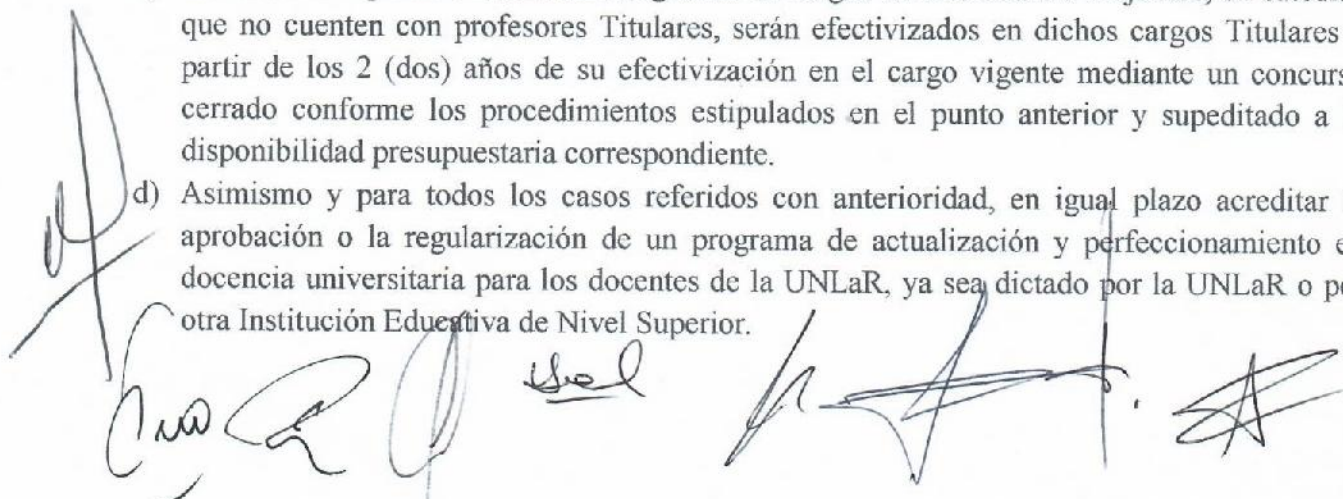


- c) Asimismo y en ambos casos, en igual plazo acreditar la aprobación o la regularización de un programa de actualización y perfeccionamiento en docencia universitaria para los docentes de la UNLaR, ya sea dictado por la UNLaR o por otra Institución Educativa de Nivel Superior.

Por su parte, los representantes del SIDIUNLaR, acompañados por los representantes de ARDU, manifiestan la necesidad de contemplar la situación de los compañeros que designados como docentes Asociados o Adjuntos, en los hechos vienen cumpliendo funciones de docentes titulares, por lo que proponen que los docentes Adjuntos o Asociados, sea que hayan accedido al cargo por concurso o en condición de interinos, puedan mediante el mecanismo de concurso cerrado antes descripto promoverse al cargo de Docente Titular, cuyas funciones ya desempeñan, entendiendo que la gradualidad de este proceso se supedita a las posibilidades financieras.

Analizadas las propuestas, las partes convienen:

- 1) Abrir la convocatoria de inscripción a carrera docente, en carácter único, excepcional y extraordinario (conforme al Artículo 73 de C.C.D.I.U.N.), del 1 al 12 de agosto del corriente año para todos los docentes que al 01/07/2015 revistan como interinos y tengan 2 (dos) o más años de antigüedad en la UNLaR, otorgándoles la condición de docentes ordinarios o regulares. Se reconocen como válidas las inscripciones ya realizadas anteriormente.
- 2) En el marco de la carrera docente, dichos docentes deberán:
 - a) Someterse a una evaluación extraordinaria en el cargo interino efectivizado mediante este mecanismo a los 2 (dos) años contados a partir de su efectiva incorporación a carrera docente, conforme los procedimientos estipulados en el régimen general de carrera docente de la UNLaR (normativa universitaria y acuerdos paritarios particulares en la materia), a los efectos y con el alcance de lo estipulado en el Artículo 12 del C.C.D.I.U.N..
 - b) Para el caso de los cargos titulares interinos efectivizados mediante este mecanismo, dicha evaluación comprenderá un concurso cerrado consistente en:
 1. Presentación de un Curriculum Vitae acompañado de la certificación respaldatoria respectiva;
 2. Presentación del plan anual de cátedra y un plan anual del docente;
 3. Una entrevista que versará sobre la planificación y aspectos vinculados al desarrollo programático referido en el inciso anterior;
 4. Un coloquio que versará sobre aspectos académicos y disciplinarios de la/s asignatura/s vinculadas con el cargo en cuestión.
 - c) Los docentes que se encuentran designados en cargos de Asociados o Adjuntos, en cátedras que no cuenten con profesores Titulares, serán efectivizados en dichos cargos Titulares a partir de los 2 (dos) años de su efectivización en el cargo vigente mediante un concurso cerrado conforme los procedimientos estipulados en el punto anterior y supeditado a la disponibilidad presupuestaria correspondiente.
 - d) Asimismo y para todos los casos referidos con anterioridad, en igual plazo acreditar la aprobación o la regularización de un programa de actualización y perfeccionamiento en docencia universitaria para los docentes de la UNLaR, ya sea dictado por la UNLaR o por otra Institución Educativa de Nivel Superior.



- 3) Los docentes que hayan accedido a sus cargos por concursos abiertos de antecedentes y oposición, ya sea vencidos o vigentes, y se encuentren ejerciéndolos al 01/07/2015, quedan efectivizados y, en consecuencia, se someterán al mecanismo de evaluación establecido en el Régimen General de Carrera Docente de la UNLaR a los 4 (cuatro) años contados a partir de su efectiva incorporación a carrera docente, en el marco y a los efectos del Artículo 12 del C.C.D.L.U.N..

Asimismo, en virtud de lo convenido en acta paritaria del 24/11/2015 y con el objeto de ampliar los derechos de los trabajadores docentes preuniversitarios, las partes convienen:

- 4) Los docentes del Colegio Preuniversitario serán incorporados a carrera docente de manera automática a medida que vayan cumpliendo con los requisitos establecidos en el acta paritaria de fecha 24/11/2015, es decir: todos los docentes del Colegio Preuniversitario "General San Martín" de la UNLaR accederán a la titularización conforme las siguientes condiciones:

- a) aquellos docentes que cuenten con un título que los habilite para la docencia en el nivel medio y que tengan 5 años o mas de antigüedad en el Colegio Preuniversitario "General San Martín" pasarán a revistar el carácter docente regular o titular de manera inmediata conforme la normativa vigente;
- b) aquellos docentes que cuenten con un título profesional que no los habilite para la docencia en el nivel secundario y que tengan 5 años o mas de antigüedad en el Colegio Preuniversitario "General San Martín" deberán acceder al cursado de un trayecto formativo en docencia en el nivel medio que se dictará durante el año 2016 en la institución de manera gratuita y con una duración de 10 meses, a fin de que, una vez aprobado dicho trayecto, pasen a revistar el carácter de docente regular o titular de manera inmediata conforme la normativa vigente.

Siendo las 11:00 horas a los **veintiocho días del mes de julio de 2016**, se da por finalizada la reunión paritaria. Las partes rubrican la presente con su firma, quedando en este acto debidamente notificadas. Estando las partes de acuerdo y previa íntegra lectura y ratificación, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor.

The block contains several handwritten signatures in black ink. There are approximately seven distinct signatures, some of which are quite stylized and overlapping. The signatures are located below the text of the agreement, indicating the ratification of the document by the respective parties.

[Signature]

[Signature]

[Signature]

Shubert

George

[Signature]

Ind

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]